



REGLAS
DE LA REAL, ILUSTRE Y
FERVOROSA HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA
DEL ROCÍO DE

Sevilla Sur

ANTONIO VERGARA GONZÁLEZ, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 1780/13;

y encontrando las mismas conformes con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 57 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO** de Sevilla-Sur, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a cinco de junio de dos mil trece.




Antonio Vergara González
Delegado Episcopal

Doy fe



Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller

Decreto Prot. Nº 1371/13

INVOCACIÓN INTRODUCTORIA



Queriendo Dios, infinitamente sabio y misericordioso, llevar a cabo la redención del mundo, al llegar la plenitud de los tiempos, envió a su Hijo, nacido de mujer... para que recibiésemos la adopción de hijos. "El cual, por nosotros los hombres y por nuestra salvación, descendió de los cielos y por obra del Espíritu Santo se encarnó de la Virgen María". Este misterio divino de la salvación nos es revelado y se continúa en la Iglesia, que fundada por el Señor como cuerpo suyo, y en la que los fieles, unidos a Cristo Cabeza y en comunión con todos sus Santos, deben venerar también la memoria "en primer lugar de la gloriosa siempre Virgen María, Madre de Nuestro Dios y Señor Jesucristo".

Efectivamente, la Virgen María, que el anuncio del Ángel recibió al Verbo de Dios en su alma y en su cuerpo y dio la vida al mundo, es reconocida y venerada como verdadera Madre de Dios y del Redentor. Redimida de modo eminente, en previsión de los méritos de su Hijo, y unida a Él con un vínculo estrecho e indisoluble, está enriquecida con la suma prerrogativa y dignidad de ser la Madre de Dios Hijo, y por eso hija predilecta del Padre y Sagrario del Espíritu Santo; con el don de una gracia tan extraordinaria, aventaja con creces a todas las criaturas celestiales y terrenas. Pero a la vez está unida, en la estirpe de Adán, con todos los hombres que necesitan de la salvación; y no sólo eso "sino que es verdadera Madre de los miembros (de Cristo), por haber cooperado con su amor a que naciesen en la Iglesia los fieles, que son miembros de aquella cabeza". Por este motivo es también proclamada como miembro excelentísimo y enteramente singular de la Iglesia y como tipo ejemplar acabadísimo de la misma en la fe y en la caridad, y a quien la iglesia Católica, instruida en el Espíritu Santo, venera, como Madre Amantísima con afecto de piedad filial.

María, ensalzada por gracia de Dios, después de su Hijo, por encima de todos los Ángeles y de todos los hombres, por ser Madre Santísima de Dios, que tomó parte en los misterios de Cristo, es justamente honrada por la Iglesia en un culto especial. Y, ciertamente, desde los tiempos más antiguos, la Santísima Virgen es venerada con el título de "Madre de Dios" a cuyo amparo, los fieles suplicantes se acogen a todos sus peligros y necesidades. Por este motivo, principalmente a partir del Concilio de Éfeso, ha crecido maravillosamente el culto del Pueblo de Dios hacia María, en veneración y en amor en la invocación e imitación, de acuerdo con sus proféticas palabras. "Todas las generaciones me llamarán bienaventurada, porque ha hecho en mí maravillas el Poderoso" (Lc I, 48-49). Este culto, tal como existió siempre en la Iglesia, a pesar de ser enteramente singular, se distingue esencialmente del culto de adoración tributado al Verbo encarnado, lo mismo que al Padre y al Espíritu Santo, y lo favorece eficazmente, ya que las diversas formas de piedad hacia la Madre de Dios que la iglesia ha venido aprobando dentro de los límites de la doctrina sana y ortodoxa, de acuerdo con las condiciones de tiempos y lugares, y teniendo en cuenta el temperamento y manera de ser de los fieles, hacen que, al ser honrada la Madre, el Hijo, por razón del cual son todas las cosas (cf. Col I, 15-16) y en el que agradó al Padre eterno para que habitase con toda plenitud (Col, 19), sea mejor conocido, amado, glorificado, y que a la vez sean mejor cumplidos sus mandamientos.

Cristo, cumple su misión profética, también, por medio de los laicos, para que la virtud del Evangelio brille en la vida cotidiana, familiar y social. Las Hermandades han obtenido influencia en el cuerpo social. Esta religiosidad popular debe ser respetada y cultivada como una forma de compromiso cristiano. De este modo, esta religiosidad purificadora podrá ser válido camino hacia la plenitud de la salvación en Cristo.

Que nuestra Madre, la Santísima Virgen del Rocío, nos dé la ciencia y paciencia necesarias para saber hacer de nuestras reglas un instrumento al servicio de Dios y la Santa Iglesia.

ÍNDICE

- **Capítulo I:** Situación, denominación y escudo.
- **Capítulo II:** Fines de la Hermandad.
- **Capítulo III:** Formación religiosa de los hermanos.
- **Capítulo IV:** Cultos internos y externos. Otros cultos.
- **Capítulo V:** Admisión de hermanos, derechos y obligaciones.
- **Capítulo VI:** Hermanos honorarios y hermanos de honor.
- **Capítulo VII:** Sanciones y bajas de los hermanos
- **Capítulo VIII:** Economía y administración de la Hermandad
- **Capítulo IX:** Gobierno de la Hermandad. Requisitos para pertenecer a la Junta de Gobierno. Sobre los cargos.
- **Capítulo X:** Otros cargos.
- **Capítulo XI:** Sobre los Cabildos: de oficiales y generales (ordinarios y extraordinarios). Cabildo de elecciones.
- **Capítulo XII:** Disposiciones finales
- **Anexos:**
 - I. Salve de la Hermandad
 - II. Salve Madre
 - III. Cultos a la Santísima Virgen del Rocío
 - IV. Protestación de Fe, renovación del juramento y Credo
 - V. Rito de admisión de hermanos
 - VI. Rito de toma de posesión de la Junta de Gobierno
 - VII. Escudo de la Hermandad
 - VIII. Medalla de la Hermandad

**APROBADO EN CABILDO
EXTRAORDINARIO DE HERMANOS EL
DÍA 29-03-2012
Y REFRENDADO POR LA AUTORIDAD
ECLESIAÍSTICA EL DÍA 05-06-2013**



CAPÍTULO I

Situación, denominación y escudo.

Regla 1ª. –La Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur, tiene su residencia canónica en la Parroquia de San Juan de Ávila, sita en la calle Sierra de Gata s/n, de la ciudad de Sevilla, no pudiendo ser trasladada a otro templo, sin previa petición de la Hermandad o por fuerza mayor y de conformidad con la autoridad eclesiástica.

Regla 2ª.-Esta Hermandad es una asociación pública de fieles mediante la cual se promueve el culto público a los misterios, muerte y resurrección del Señor, y al Santísimo Sacramento del altar, el amor y veneración a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rocío.

Regla 3ª.-Esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur, se hace filial de la Pontificia, Real e Ilustre Hermandad Matriz de Nuestra Señora del Rocío de Almonte, acatando las obligaciones propias de las Hermandades filiales.

Regla 4ª.-El emblema de la Hermandad lo constituye un escudo que se reproduce en el Anexo VII de las presentes Reglas, que figura en el estandarte de la Hermandad. Consta de dos escudos ovalados acolados, en el derecho el escudo de las armas de Castilla, León, Aragón, Navarra y Granada, en el centro de este escudo lleva tres flores de lis en oro, sobre campo azul celeste, este óvalo representa el escudo español. En el izquierdo las figuras de Fernando III de Castilla, San Isidoro, San Leandro y el NO8DO, representando al escudo de la ciudad de Sevilla. Timbra ambos escudos en la parte superior el escudo Mariano, la Blanca Paloma y la corona real, en la parte inferior el Toisón de Oro, símbolo de la monarquía de los Borbón.

La insignia de los hermanos es la medalla que se muestra en el anexo VIII de estas Reglas, que será de color plateada, llevando la imagen de la Virgen del Rocío, con cordón de dos (2) cabos verde y uno (1) rojo. La Junta de Gobierno decidirá por unanimidad llevar cinta o cordón plateado, excepto el hermano mayor que portara cinta o cordón y medalla en color dorado.

Regla 5ª.-Toda la documentación oficial de la Hermandad, deberá ser legitimada por su sello, donde aparecerá su escudo y título.





CAPÍTULO II

Fines de la Hermandad

Regla 6ª.-Los fines de la Hermandad son:

- a) Promover el culto público a los misterios, muerte y resurrección del Señor, y al Santísimo Sacramento del altar.
- b) Vivir y promover el amor, la devoción y veneración a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rocío.
- c) Fomentar entre los hermanos una convivencia cristiana, ayudar a través de la Hermandad a que en su vida cotidiana profesen un verdadero espíritu de fe.
- d) Ejercer con espíritu cristiano las obras de misericordia, teniendo en cuenta el mandamiento del amor, y procurar en la medida de lo posible, estar presente en los movimientos de caridad.
- e) Propagar el mensaje evangélico siguiendo las directrices diocesanas, y trabajar apostólicamente en la Parroquia de San Juan de Ávila, de acuerdo con nuestro Director Espiritual y Párroco.

Regla 7ª.-Para realizar los fines propuestos, esta Hermandad del Rocío se compromete a:

- a) Cuidar con el mayor esmero posible, el altar donde se venera la imagen de la Virgen del Rocío y del Simpecado.
- b) Darle la mayor solemnidad posible a los cultos que en su honor se celebren.
- c) Tratar por todos los medios a su alcance que en todos los actos, tanto religiosos como sociales o culturales, reine un espíritu de fraternidad cristiana evitando todo lo que pueda ser causa de división o desunión.
- d) Fomentar entre sus hermanos un espíritu adecuado, para que se procure tener en las manifestaciones de la vida un compromiso de fe.
- e) Prestar la ayuda necesaria, ofreciéndose a la parroquia para que ésta realice su labor de evangelización.
- f) El Diputado de Acción Social colaborará con Cáritas parroquial y el Párroco todo lo que éstos estimen oportuno.

Regla 8ª.- La Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur dispone para conseguir estos fines de los siguientes medios:

- a) Formación permanente religiosa de los hermanos.
- b) Cultos religiosos.
- c) Obras benéfico-sociales.



CAPÍTULO III

Formación religiosa de los hermanos

Regla 9ª.- La Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur, de acuerdo con las directrices pastorales de la Archidiócesis, la Vicaría Episcopal de la zona centro del Arciprestazgo de Sevilla-Sur y la parroquia de San Juan de Ávila, se comprometerá a la formación religiosa de sus hermanos a través de reuniones periódicas, charlas, conferencias y todo aquello que sirva para una adecuada, profunda y actual formación religiosa. El desarrollo y preparación de las reuniones será atendido por el Diputado de Cultos y Formación o quien delegue, en estrecha colaboración con el Director Espiritual.

Regla 10ª.- Al mismo tiempo, esta Hermandad se compromete a fomentar entre sus hermanos y demás miembros del pueblo de Dios, un espíritu cultural y religioso, atendiendo de una manera especial y dentro de las posibilidades de la Hermandad a los que más lo necesiten.



CAPÍTULO IV

Cultos internos y externos. Otros cultos.

Regla 11ª.-Cultos internos

De acuerdo con los fines establecidos, esta Hermandad del Rocío celebrará los siguientes cultos:

- a) Santo Rosario semanal. La Junta de Gobierno queda facultada, en caso de coincidir esta fecha con algún otro acto religioso de cierta importancia, para el cambio, o anulación de la misma. Este cambio debe ser informado a los hermanos con antelación suficiente.
- b) Santa misa y felicitación sabatina a la Santísima Virgen del Rocío el último sábado del mes. La Junta de Gobierno queda facultada, en caso de coincidir esta fecha con algún otro acto religioso de cierta importancia, para el cambio, o anulación de la misma. Este cambio debe ser informado a los hermanos con antelación suficiente.
- c) Todos los años en fechas próximas a la Romería, para mayor gloria, honra y culto a nuestra Madre Santísima del Rocío, y como acto preparatorio para la peregrinación al Rocío, la Hermandad celebrará Solemne Triduo al Simpecado. En la mañana del domingo Función Principal de Instituto, comunión general y pública protestación de Fe.
- d) En la mañana del día de salida de la Hermandad en su peregrinación, se celebrará Santa Misa de Romeros, para pedirle a la Santísima Virgen que nos acompañe en nuestro peregrinar.
- e) En el mes de Octubre solemne triduo en honor y gloria de nuestra titular, la Santísima Virgen del Rocío. El último día de triduo se expondrá a Nuestra Amantísima Titular en Devoto Besamanos, se hará la presentación de los niños nacidos durante el año y tendrá lugar la ofrenda floral. El día posterior al triduo por la tarde solemne Función Principal.
- f) En fecha posterior al regreso de la Romería, se celebrará Santa Misa de acción de gracias de la Hermandad, por el amparo y protección de Nuestra Señora durante la peregrinación al Santuario de Nuestra Señora del Rocío.
- g) En el mes de Noviembre de cada año, se celebrará una Misa de funeral solemne por el eterno descanso de todos nuestros hermanos y feligreses difuntos.

Regla 12ª.- Los cultos que se celebren en la parroquia deberán contar con el visto bueno del párroco.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 13ª.-Cultos Externos

- a) Esta Hermandad, filial de la de Almonte, deberá cada año hacer la Romería al Santuario de la aldea del Rocío por la fiesta de Pentecostés, para participar en los solemnes cultos a la Santísima Virgen.
- b) Por el camino de la Romería y sobre el mediodía se rezará el Ángelus. A la hora más conveniente y si hay posibilidad se celebrará Santa Misa, todos los días de camino se rezará el Santo Rosario.
- c) En el Rocío asistirá la Hermandad a los siguientes actos:
 - 1) Entrada oficial o presentación de la Hermandad, a la que deberán asistir todos los hermanos, según las normas que dicte la Hermandad Matriz.
 - 2) Santo Rosario, día y hora que designe la Hermandad Matriz, portando el Simpecado y las insignias.
 - 3) Santa Misa de Pontifical, portando el Simpecado y las insignias.
 - 4) En la mañana del lunes de Pentecostés, la salve se rezará al producirse el encuentro de la Santísima Virgen con nuestro Simpecado.
 - 5) Al regreso de la romería y una vez el Simpecado esté en la parroquia, se entonará la salve de la Hermandad y se expondrá el Simpecado para que los hermanos puedan besarlo.
 - 6) Peregrinación al Rocío anualmente. En día y hora en que la Hermandad Matriz lo indique, se realizará peregrinación al Santuario de la Santísima Virgen del Rocío, portando el Simpecado e insignias, donde se celebrará Santa Misa y comunión general, que tendrá carácter de acción de gracias por los bienes espirituales recibidos por la Hermandad y la Parroquia durante el periodo precedente; esta misa será la felicitación sabatina del mes. La organización del acto será responsabilidad de los Alcaldes de Carretas, aunque, será el Hermano Mayor quien decida quién accede al presbiterio del Santuario.
- d) Al término de la Función Solemne en honor a la Santísima Virgen del Rocío se hará procesión por las calles de la feligresía portando a Nuestra Amantísima Titular.
- e) En el mes de Octubre, y en la fecha que determine la Junta de Gobierno, se celebrará Santo Rosario con el bendito Simpecado, por las calles de la feligresía.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 14ª.- Cada vez que en procesión salga la Santísima Virgen del Rocío, o bien nuestro bendito Simpecado, el acto estará organizado por el área de priestía en estrecha colaboración con el área de alcaldía de carretas.

Se formará el cortejo de la siguiente forma:

- El estandarte será portado por el Secretario II con varas a sus lados que portarán miembros de la Junta de Gobierno. El libro de reglas que será portado por el Secretario I con varas a sus lados que portarán miembros de la Junta de Gobierno.
- Una presidencia que estará formada por y en la ubicación que se expone: El Hermano Mayor en el centro, a su derecha el Teniente Hermano Mayor, a la derecha de éste el Mayordomo. A la izquierda del Hermano Mayor se colocara el Consiliario y a la izquierda de éste el Fiscal.

En la salida y entrada de la peregrinación y en los actos del Rocío irán con la indumentaria requerida para el acto. Se formará una ante presidencia con las autoridades, representaciones, hermanos de honor, hermanos honorarios y ex hermanos mayores de la Hermandad.

Las demás insignias las portarán los demás miembros de Junta de Gobierno o los hermanos; a excepción del área de priestía que estará pendiente de la Santísima Virgen o del Simpecado, y la alcaldía de carretas que llevará la organización y recorrido de la comitiva.

Regla 15ª.-Otros cultos

La Hermandad podrá celebrar cuantos cultos considere convenientes en beneficio de la vida espiritual de los hermanos, siempre que estén autorizados por el director espiritual y de acuerdo con la autoridad eclesiástica.



CAPÍTULO V

Admisión de hermanos, derechos y obligaciones.

Regla 16ª.-Podrá ser miembro de esta Hermandad cualquier persona que haya recibido el sacramento del Bautismo y esté legitimado por el Derecho. Deberá profesar la Religión Católica, Apostólica y Romana, así como cumplir sus preceptos.

En ningún caso podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica, se aparte de la comunión eclesial o se encuentre incurso en excomunión expuesta o declarada

Regla 17ª.-Deberán solicitar su ingreso al Hermano Mayor en el impreso facilitado en secretaría, que llevará la firma de dos hermanos, además será imprescindible presentar la partida de bautismo. En la solicitud se hará constar el nombre, los dos apellidos, fecha de nacimiento, el D.N.I y domicilio.

Si se trata de menores de edad será formalizada por los padres, tutores o por un representante legal del menor.

Regla 18ª.-Al solicitar su admisión se abonará un donativo que será acordado en el cabildo general de cuentas y actividades.

Regla 19ª.-El Hermano Mayor, previo informe del Fiscal, la presentará a la Junta de Gobierno. Si las dos terceras partes de la Junta lo aprueba, el solicitante será admitido en la Hermandad. Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno no será admitido como hermano hasta que no preste en juramento, previa convocatoria a tal efecto.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, procurándose evitar las ceremonias individuales.

Regla 20ª.- El acto de admisión y juramento de nuevos hermanos mayores de dieciocho (18) años consistirá en la celebración de la Eucaristía, presidida por el Director espiritual, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. Los hermanos jurarán las Reglas sobre los santos Evangelios, con arreglo al formulario anexo (Anexo V) a las presentes Reglas, imponiéndoles la medalla de la Hermandad.

Con los hermanos menores a esta edad se hará un acto simbólico de imposición de medalla, hasta que cumplan la edad y puedan jurar las presentes Reglas.

Derechos de los hermanos

Regla 21ª.-Todos los hermanos mayores de dieciocho (18) años, tienen derecho a asistir a los cabildos generales ordinarios y extraordinarios. Para tener derecho a voto es necesario tener un mínimo de un (1) año de antigüedad en la Hermandad y estar al corriente de las cuotas establecidas. Todos los hermanos menores de dieciocho (18) años no podrán asistir a los cabildos.

Regla 22ª.-También tienen derecho los hermanos a acudir al Fiscal y ser escuchados en caso de necesidad, cuando surja una discrepancia durante la vida normal o en las romerías. Éste buscará la forma de solucionar el problema o derivará al hermano al



Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur



miembro de la Junta de Gobierno al que vaya dirigida su discrepancia. Asimismo todos los hermanos tendrán derecho a ser escuchados por el Hermano Mayor.

Regla 23ª.-Todo hermano tiene además derecho a ser designado miembro de la Junta de Gobierno, cuando reúna los requisitos de la regla 45ª.

Obligaciones de los hermanos

Regla 24ª.-Todos los hermanos tienen la obligación de:

- a) Cumplir sus deberes cristianos, dando ejemplo de ello en la familia, el trabajo y la sociedad.
- b) Asistir a los cultos que celebre la Hermandad, como asimismo a los cabildos tanto ordinarios como extraordinarios que se convoquen.
- c) Adquirir la mayor formación posible, asistiendo a las reuniones que para ello se organicen.
- d) Trabajar como militante cristiano en los distintos movimientos, tanto parroquiales como locales y diocesanos.
- e) Conocer y cumplir las Reglas.
- f) En todos los cultos procurará que prevalezca el espíritu religioso que debe ser característico en toda asociación cristiana.
- g) Todos los hermanos deberán tener en cuenta que las romerías son ante todo, unos actos de culto mariano, unas manifestaciones de fe, devoción y amor a la Santísima Virgen. Un exponente de caridad y hermandad entre todos, lo que no impide que se realicen con el tipismo tradicional y se contribuya a la alegría de los romeros.
- h) Pagar el donativo fijado por la Junta de Gobierno y ratificada por el cabildo general.
- i) Todo hermano deberá respetar tanto a la Junta de Gobierno como a los demás hermanos, pudiendo ser sancionado.

Regla 25ª.-Todos los hermanos que participen en cualquier culto de la Hermandad deberán portar la medalla corporativa.

Obligaciones en las Romerías

Regla 26ª.- Podrán participar en la romería todas las personas sean hermanos o no de la Hermandad. Se deberán cumplir estas Reglas o cualquiera de los Reglamentos Internos que la complementen, acatar las normas emanadas de la Junta de Gobierno y todas aquellas que dicten los Alcaldes de Carretas, antes y durante el camino. Se tienen que abonar las cuotas de hermano hasta la fecha de la romería y las tasas estipuladas en la fecha en que se indique, sin cuyo requisito no se podrá participar en la romería. Aquellas personas que no sean hermanos y quieran participar en la romería deberán abonar un donativo acordado en cabildo de oficiales y que se hará público con la antelación suficiente.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 27ª.-Todos los hermanos tienen la obligación de:

- a) Asistir a la Santa Misa de Romeros.
- b) Asistir al rezo del Ángelus.
- c) Asistir al rezo del Santo Rosario.
- d) Participar en la misa, así como a los actos que se celebren en el camino.
- e) Respetar el orden asignado para la Romería por los Alcaldes de Carretas, no pudiendo abandonarlo nunca, excepto por causas mayores y con el beneplácito de estos.
- f) Colaborar con los Alcaldes de Carretas y ayudantes designados en todo lo que se le solicite, siempre para mayor esplendor de la romería.
- g) Durante todos los actos, tanto religiosos como las reuniones organizadas por los Alcaldes de Carretas, se deberán guardar el orden y la compostura adecuada.
- h) Todas las carriolas que participen en la romería llevarán el escudo de la Hermandad y el número colocado en lugar visible, para su identificación.
- i) En la aldea deberá asistir a todos los actos en que participe la Hermandad.

Otros deberes

Regla 28ª.-Cuando un hermano sufra una anómala situación económica que le impida abonar las cuotas establecidas, y sin agotar el plazo autorizado para causar baja, deberá comunicar por escrito la circunstancia que atraviesa para que sea examinada por la Junta de Gobierno y tome una resolución, concediendo una beca por el importe de la cuota hasta tanto dure su situación; y no sea causa de baja por este motivo. Esta beca cesará al terminar la situación que motivó su concesión.

Regla 29ª.-Cualquier hermano que conociese el estado de pobreza o grave necesidad de alguna familia de la Hermandad o de la feligresía, deberá ponerlo en conocimiento del Diputado de Acción Social, quien a su vez, obligará a estudiar el caso en Junta, a fin de que con la mayor brevedad posible se tomen las medidas oportunas para su remedio.



CAPÍTULO VI

Hermandos de honor y miembros honorarios.

Regla 30ª.-Cuando un hermano destacase por:

- a) Dedicación a la Hermandad.
- b) Virtudes cristianas.
- c) Amor a la Virgen del Rocío.
- d) Colaboraciones especiales.

Podrá ser propuesto para que le sea concedido el título de ***hermano de honor***, la Junta de Gobierno deberá aprobarlo por mayoría absoluta y ser refrendado en cabildo de hermanos. A partir de ese momento, puede portar la medalla con su cordón de honor de tres cabos: 1 verde, 1 rojo y 1 dorado.

Regla 31ª.- El título de ***hermano honorario*** de la Hermandad, podrá concederse a personas físicas que sean o no miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas o instituciones. Tendrá que ser refrendado por un cabildo de hermanos extraordinario, y portara la medalla con el cordón entrelazado con 1 cabo verde, 1 rojo, 2 cabos plata y la borla plateada. Los miembros honorarios estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y serán objeto de un trato deferente en aquellos actos oficiales de la Hermandad en los que se encuentren.



CAPÍTULO VII

Sanciones y bajas de hermanos

Regla 32ª.- Faltas leves, graves y muy graves:

-Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Rociero.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

-Las faltas leves serán sancionadas con:

- Con la suspensión de los derechos de Hermano de 1 a 3 meses, dependiendo de la gravedad y reiteración.
- Con simple amonestación del Hermano Mayor.

- Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

-Las faltas graves serán sancionadas con:

- Con suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de 3 a 5 años, dependiendo de la gravedad y reiteración.
- Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de tres meses a 5 años con la pérdida de antigüedad en la misma.

- Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- Impago de cualquier otra deuda contraída con la Hermandad.
- Retener o no devolver documentos o enseres propiedad de la Hermandad, en el plazo que ha sido fijado con el Mayordomo.
- Menospreciar públicamente a la Hermandad o a sus Reglas.
- Las infracciones a lo dispuesto en estas Reglas, a los acuerdos de cabildos generales o de oficiales.
- Menosprecio o enfrentamiento público a cualquier miembro de la Junta de Gobierno.
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- La reiteración de 3 o más faltas graves.



Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur



-Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- Con la separación definitiva de la Hermandad.
- Con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

Regla 33ª.-Se causará baja en la hermandad por:

- a) Fallecimiento.
- b) A petición propia.

Regla 34ª.- Tras comunicarle la decisión de baja, el hermano cesado podrá recurrir en un plazo no superior a quince días a la autoridad eclesiástica.

Regla 35ª.- El hermano que causare baja por la Junta de Gobierno y no por expediente, pierde el número que se le asignó, y no podrá causar alta hasta pasado dos años de la baja, si ingresare de nuevo se le asignará otro número según la lista de altas.

Regla 36ª.- El hermano que causara baja en la Hermandad por un expediente disciplinario, no podrá volver a ser hermano de nuestra Hermandad hasta pasado cinco años desde el expediente y solo se le admitirá si lo recomienda la autoridad eclesiástica, se asignará un número según la lista de altas y tendrá que volver a jurar las Reglas de nuestra Hermandad.

Para la sanción, deberá completarse expresamente el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica observándose los siguientes extremos fundamentales:

- 1) Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2) En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciara el expediente sancionador.
- 3) El Expediente Sancionador contemplara:
 - I. Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - II. Los hechos donde tuvo lugar la falta cometida.
 - III. Definición de la falta., que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - IV. El momento o momentos de la corrección Fraterna, y su resultado.
 - V. Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - VI. Plazo de alegaciones del Hermano sancionado.

El expediente sancionador se enviara completo al Vicario General, a fin de obtener el Visto Bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el Hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el Visto Bueno, la Hermandad comunicara al Hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.



CAPÍTULO VIII

Economía y administración de la Hermandad

Regla 37ª.- Para el desempeño de sus fines, la Hermandad contará económicamente con:

- a) Las cuotas de los hermanos, fijadas por la Junta de Gobierno y ratificada por el Cabildo General.
- b) Los donativos que reciba la Hermandad.
- c) Las colectas y los trabajos que para estos fines organice la Hermandad a través de la Junta de Gobierno.
- d) Subvenciones públicas y privadas.
- e) Ingresos por actuaciones externas y remuneradas del coro.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportara al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Regla 38ª.-La Junta de Gobierno a través de mayordomía y tesorería estudiará, confeccionará y aprobará los presupuestos que luego tendrán que ser ratificados por el cabildo general, y administrará los bienes de la Hermandad. Una vez aprobadas por el Cabildo General serán presentadas para su revisión al Vicario General.

Regla 39ª.-El ejercicio económico comenzará el 1 de Septiembre de cada año y finalizará el 31 de Agosto del siguiente, para así dar tiempo de que la tesorería y mayordomía realicen el balance económico y los censores revisen las cuentas, hasta el Cabildo de Cuentas y Actividades que se celebrará en el mes de Octubre. Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General serán presentadas para su revisión al Vicario General.

Regla 40ª.-Ningún hermano, persona o entidad extraña podrá organizar acto alguno para recabar fondos en nombre de la Hermandad, sino se le hubiese encomendado por la Junta de Gobierno, previo acuerdo que deberá constar en acta. Ante el incumplimiento de esta norma, la Junta de Gobierno queda facultada para realizar la denuncia a la autoridad competente.

Regla 41ª.- La Hermandad, cada año, establecerá las cantidades a abonar por estancia en módulos, carriolas y otros conceptos durante, por y para las romerías, con cuyos ingresos se hará frente a los gastos de la misma. Caso de no ser suficiente, la Hermandad dispondrá de otros ingresos para saldar los gastos. Por este motivo, la Junta de Gobierno propondrá al Cabildo General la posible cuota extraordinaria que se crea conveniente.



CAPÍTULO IX

Gobierno de la Hermandad. Requisitos para pertenecer a la Junta de Gobierno. Sobre los cargos.

Regla 42ª.-La Hermandad, asociación religiosa de fieles, compuesta por todos los que han sido admitidos como hermanos, está organizada jerárquicamente para su gobierno y dirección por:

1. Cabildo General de hermanos.
2. La Junta de Gobierno.

Regla 43ª.-La soberanía plena de la Hermandad reside en el Cabildo General de hermanos, que han sido legítimamente admitidos y aceptan esta Reglas. Este cabildo de hermanos delega sus poderes en la Junta de Gobierno.

Regla 44ª.- La Junta de Gobierno estará formada por los siguientes miembros:

- ❖ Hermano Mayor
- ❖ Teniente de Hermano Mayor
- ❖ Consiliario
- ❖ Fiscal
- ❖ Mayordomo
- ❖ Tesorero
- ❖ Secretario I
- ❖ Secretario II
- ❖ Prioste I
- ❖ Prioste II
- ❖ Alcalde de Carretas I
- ❖ Alcalde de Carretas II
- ❖ Alcalde de Carretas III
- ❖ Diputado de Cultos y Formación
- ❖ Diputado de Acción Social
- ❖ Diputado de Juventud



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 45ª.-Para poder ser elegido miembro de la Junta de Gobierno, el candidato/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser hermano mayor de edad, domiciliado en esta provincia de Sevilla y tener al menos una antigüedad de dos años en el censo de electores de la Hermandad.
- b) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- c) No ejercer cargo en partidos políticos ni centrales sindicales durante el tiempo de mandato en la Junta de Gobierno.
- d) Tener capacidad suficiente para ejercer con responsabilidad las tareas inherentes al cargo, y al mismo tiempo ejercer con dignidad y espíritu lo que la Santa Madre Iglesia le pide a través de las orientaciones emanadas del Concilio Vaticano II, principalmente en la Constitución Lumen Gentium.
- e) Poseer capacidad de diálogo, con objeto de evitar entorpecimiento en las discusiones de la Junta y en el normal desenvolvimiento de la Hermandad.
- f) La totalidad de los componentes de una candidatura a Junta de Gobierno, deberán presentar la partida de bautismo, o en su caso, el certificado de matrimonio canónico, ya que en caso de no hacerlo así, la candidatura será rechazada. No obstante todo lo expuesto con anterioridad se someterá a la decisión de la autoridad eclesiástica.

Regla 46ª.-El tiempo de duración de los cargos será de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Nadie podrá desempeñar un mismo cargo durante dos (2) candidaturas consecutivas. Al término de dicho mandato podrá ser reelegido para otro cargo distinto en la Junta de Gobierno.

Regla 47ª.- A la terminación de su mandato, está obligado a no ostentar distintivo alguno que le acredite que ha sido miembro de la Junta de Gobierno.

Regla 48ª.-Si durante el tiempo de mandato quedase vacante por fallecimiento, renuncia u otra causa, alguno o algunos de los cargos provistos en la Junta de Gobierno, se desempeñarán los cargos interinamente hasta convocar cabildo de elecciones, pudiéndose cubrir por algún miembro de la Junta o bien hermanos propuestos por el Hermano Mayor y aprobado por la Junta de Gobierno, a excepción del cargo de Hermano Mayor que pasará automáticamente el Teniente de Hermano Mayor, pudiendo cumplir el mandato o bien convocar cabildo de elecciones, decisión que tomará la Junta de Gobierno.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Sobre los cargos:

Regla 49ª.-El nombramiento del **Director Espiritual** le corresponde a la autoridad eclesiástica después de oír cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, su cargo no tendrá duración fija ni limitada, aunque, podrá ser removido de oficio por el mismo método que se nombra, portará la medalla con el cordón plateado.

Regla 50ª.-Aparte de las funciones que le están atribuidas por derecho común:

- a) Asesorará al Diputado de Cultos en todo lo necesario para la celebración de los mismos, ejercicios y actos piadosos que haya de hacer la Hermandad, así ordinarios y de reglas, como extraordinarios que puedan acordarse y por la legislación diocesana.
- b) Dentro de la Hermandad será el primero en dignidad, por lo que su puesto será siempre el principal, ocupando el centro de la presidencia y ostentando honoríficamente ésta en los actos de la corporación a los que asista.
- c) Tendrá derecho de intervenir y hacer uso de la palabra en todos los cabildos, tanto de oficiales como generales, para aclarar y asesorar a la Hermandad y a su Junta de Gobierno en cuantos asuntos que se relacionen con la vida espiritual de la Hermandad en cualquier aspecto.
- d) Tendrá en definitiva voz, pero no voto, salvo que sea hermano, en cuyo caso gozará en los cabildos generales tanto ordinarios como extraordinarios de los mismos derechos y obligaciones que los demás hermanos.

Regla 51ª.-El **Hermano Mayor** tendrá la alta representación de la Hermandad, dando ejemplo a los demás en el cumplimiento de sus deberes morales y religiosos en el fomento del culto y devoción a la Virgen.

Regla 52ª.-Para ser designado Hermano Mayor se requiere, aparte de todo lo exigido en la Regla 45ª, tener cumplidos los treinta (30) años, sobresalir por sus virtudes cristianas, por el amor a la Virgen, por su aptitud de servicio a la Iglesia y a las personas. Asimismo será necesario residir en esta ciudad o lugar cercano a ella.

Regla 53ª.-El Hermano Mayor representará siempre a la Hermandad, teniendo las siguientes atribuciones:

- a) Presidir los actos religiosos, romerías, juntas y cabildos que celebre la Hermandad.
- b) Representar con amplios poderes en cuanto hubiere lugar en derecho a la Hermandad, procediendo en su caso con la Junta de Gobierno.
- c) Firmar los nombramientos de la Junta de Gobierno, una vez que éstos han sido aprobados por la autoridad eclesiástica.
- d) Podrá cesar a un miembro de Junta de Gobierno, siempre y cuando la conducta de éste motive su cese.
- e) Autorizar con su visto bueno las certificaciones y actas expedidas por la secretaría, e igualmente, los resúmenes y balances económicos presentados por tesorería, para su aprobación en Cabildo General.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



- f) Estar presente en el inventario de bienes, como también en la entrega de éstos al Mayordomo.
- g) Firmar y dar conformidad a la memoria económica que anualmente remitirá la tesorería.
- h) Ordenar a la secretaría el convocar con la debida antelación al Cabildo de Oficiales; y para Cabildo general de hermanos con quince días de antelación.
- i) Gozar en todas las votaciones con el voto de calidad, que podrá o no ejercer.
- j) Informar a la Junta de Gobierno de cuantas gestiones realice en nombre de la Hermandad.
- k) El Hermano Mayor podrá llevar al cabildo de oficiales todos los gastos para su votación hasta un máximo de tres mil Euros (3000 €). Para los gastos superiores a esta cantidad que no se correspondan con los habituales de cada ejercicio, se tendrá que convocar Cabildo Extraordinario de hermanos. Asimismo la Junta de Gobierno deberá pedir autorización al Cabildo de hermanos para cuantos préstamos bancarios se soliciten.
- l) El Hermano Mayor recibirá del director espiritual el Simpecado después de la Santa Misa de Romeros, que portará hasta la salida del templo y se lo entregará al Alcalde de Carretas I. Igualmente existirá el mismo protocolo siempre que se efectúe un traslado del Simpecado.

Regla 54ª.-El Hermano Mayor cesará como tal cuando haya cumplido el plazo de su mandato, por renuncia voluntaria, por ausencia o enfermedad durante un año. La Junta de Gobierno pedirá a la autoridad eclesiástica el cese del Hermano Mayor cuando éste no cumpla por sistema las obligaciones inherentes al cargo, o su conducta religiosa, moral, familiar o social no sean dignas de una persona que ocupa dicho cargo. En este caso, la petición de cese irá acompañada de un informe del Director Espiritual.

Regla 55ª.-El Hermano Mayor con su espíritu de servicio, trabajo entusiasta, conducta y testimonio de vida, será el máximo exponente de la vida espiritual, religiosa y apostólica de la Hermandad.

Regla 56ª.-El **Teniente de Hermano Mayor** asumirá las funciones del Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o incapacidad, y siempre que éste delegue en él. El tiempo que pueda sustituir al Hermano Mayor, no contará como efectivo para su posible presentación a elección de dicho cargo. Colaborará estrechamente con el Hermano Mayor en el buen funcionamiento de la Hermandad y se colocará a su derecha en todos los actos o representaciones de la Hermandad.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 57ª.-El Consiliario. La labor de este cargo dentro del seno de la Junta de Gobierno es aconsejar sobre las decisiones que se tomen. Apoyará y asistirá en todos los actos de representación de la Hermandad que el Hermano Mayor estime. Será el responsable del uso de la casa hermandad de Sevilla y la casa hermandad del Rocío en estrecha colaboración con el Mayordomo. En los actos oficiales se colocará a la izquierda del Hermano Mayor.

Regla 58ª.-El Fiscal tiene como misión:

- a) Defender y hacer que se cumplan las Reglas.
- b) Procurar que los miembros de la Junta de Gobierno asistan a todos los actos de la Hermandad o a aquellos otros que se les soliciten.
- c) Hacer que todos los miembros de Junta cumplan la misión inherente al cargo.
- d) Controlará la asistencia a las reuniones del Cabildo de Oficiales de cada uno de sus miembros.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en cabildos generales o de oficiales, así como urgirlos cuando las circunstancias lo aconsejen.
- f) Informar a la Junta de Gobierno, procurar que se le dé solución a cuantos problemas surjan en romerías, actos públicos y durante todo el año en la casa hermandad.
- g) Aprobar las solicitudes de ingreso en la Hermandad.
- h) Informará a los nuevos hermanos del sentimiento y sentido de nuestras Reglas antes de la jura, en reuniones concertadas para tal efecto, en colaboración con el Diputado de Cultos y Formación.
- i) El Fiscal se colocará a la izquierda del Consiliario en todos los actos, reuniones o representaciones de la Hermandad.

Regla 59ª.-El Mayordomo es el responsable de todos los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad. Actuará en estrecha colaboración con el Tesorero.

- a) En su poder y en dependencias de la Hermandad tiene que estar el inventario actualizado. Tiene la obligación de velar por la conservación de todos los enseres, obrando en su poder las llaves donde se guarden los objetos de culto y uso. Igualmente custodiará bajo llave las escrituras de propiedad y documentos de archivo que no sean de la competencia de secretaría.
- b) También será responsable del terreno alquilado en la aldea del Rocío con destino a casa-hermandad, y de su correcto montaje y estado de uso.
- c) Será el responsable de facilitar al Tesorero el cargo de los cobros de hermanos, así como cuantos cargos se produzcan con motivo de romerías, viajes u otras actividades.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



- d) Será el responsable, en estrecha colaboración con el Tesorero y con el visto bueno del Hermano Mayor, de confeccionar el presupuesto anual de la Hermandad, y cualquier otro tipo de informe económico que deba presentarse al cabildo.
- e) Tendrá la obligación de reclamar los enseres prestados y no devueltos, así como cualquier deuda que se tenga con la Hermandad.
- f) Para que el Mayordomo pueda vender, ceder o prestar objetos de la Hermandad tendrá que contar con el consentimiento de la Junta de Gobierno, dicho acuerdo deberá constar en acta.
- g) El Mayordomo se colocará a la derecha del Teniente Hermano Mayor en todos los actos o representaciones de la Hermandad.

Regla 60ª.-El **Tesorero** intervendrá en todos los actos de administración de la Hermandad en estrecha colaboración con el Mayordomo teniendo como misión:

- a) Llevar la contabilidad de la Hermandad.
- b) Archivar y custodiar en la Hermandad, todos los comprobantes de los pagos que se realicen.
- c) Informar mensualmente a la Junta de Gobierno del estado de cuentas de la Hermandad, constando en acta los saldos correspondientes.
- d) Cuidar del cobro de los recibos.
- e) Hacer con el Mayordomo el arqueo del estado de cuentas, cuando el Hermano Mayor lo crea conveniente y obligatorio para presentarlo al cabildo de hermanos.
- f) Facilitar a los censores de cuentas el estado de estas cuando lo soliciten o 15 días antes del cabildo de cuentas

Regla 61ª.- El **Secretario I** tendrá el siguiente cometido:

- a) Levantar acta de todas las juntas y cabildos que celebre la Hermandad, pasándola al libro correspondiente para que en la próxima junta el Hermano Mayor firme el visto bueno tras su aprobación.
- b) Tener bajo custodia en la Hermandad los libros de actas, altas y bajas de los hermanos y sello de la Hermandad.
- c) Convocar mediante escrito o medios telemáticos, por orden del Hermano Mayor, a cualquier cabildo expresando el orden del día.
- d) Igualmente, el Secretario al inicio del curso redactará la memoria anual de las actividades de la Hermandad, y la remitirá a la autoridad eclesiástica, en unión al estado de cuentas y presupuesto económico de ingresos y gastos.
- e) Hará la lectura de la protesta de Fe en la Función Principal de Instituto, así como, la lectura del rito de admisión de los nuevos hermanos.
- f) Será el portador del libro de Reglas en actos públicos.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 62ª.-El Secretario II, será el sustituto del secretario I en ausencia de éste y ejercerá en estrecha colaboración con su primero.

- a) Será el encargado de tener ordenada toda la documentación o publicaciones de la Hermandad de forma que sean accesibles.
- b) Es el responsable de dar entrada a la correspondencia y de su posterior archivo, así como de comunicarle al Hermano Mayor los actos de representación a los que sea invitada la Hermandad.
- c) Portará el estandarte de la Hermandad en los actos públicos.

Regla 63ª.-El Prioste I tiene las misiones de:

- a) Cuidar los enseres, objetos de culto y en general, cuantos bienes tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.
- b) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes y Simpecado de la Hermandad.
- c) Procurar que los altares de la Hermandad, estén limpios y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración que para ello precise.
- d) Montar y desmontar los altares para cultos, carreta del Simpecado y cuantos otros pudieran determinarse en cabildo.
- e) Proceder al acondicionamiento de todas las insignias correspondientes a la Hermandad, para la realización de las romerías, manteniéndolas en todo momento en perfecto estado de conservación.
- f) Distribuir entre los miembros de la Junta de Gobierno los cirios o insignias que le correspondan en los distintos actos de cultos, procesiones, etc., así como el lugar que deben ocupar éstos.
- g) Mantendrá estrecha colaboración con el Diputado de Cultos y Formación, con el Vestidor y con las Camareras.
- h) En los cultos externos lo deberá tener todo preparado para cuando determinen los Alcaldes de Carretas.
- i) Tendrá en su poder una copia del inventario de enseres de la Virgen y será el responsable de la manipulación de las joyas.

Regla 64ª.-El Prioste II sustituirá al Prioste I en caso de enfermedad o ausencia, debiendo estar informado y actualizado en todo momento, ayudará y apoyará en los quehaceres de la Hermandad y en la toma de decisión de los cometidos de la priostía, siempre prevaleciendo la decisión del Prioste I.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 65ª.-El Alcalde de Carretas I es el responsable del camino de las romerías, cuando salga la Virgen en Procesión y el Bendito Simpecado, dictando las normas necesarias para el buen desarrollo de las mismas, tendrá como colaboración a los alcaldes de carretas II y III. Además tiene las siguientes misiones:

- a) Se encargará de buscar el camino y horarios más idóneos desde la salida de la carreta del Simpecado hasta el regreso a su sede, proponiéndolo a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- b) Será el encargado de iniciar las etapas de las romerías que correspondan a las horas que se hayan estipulado por la Junta de Gobierno y de todos los actos.
- c) Será el miembro de la Junta que reciba el Simpecado de manos del Hermano Mayor y entregarlo a los Priostes para su colocación en la carreta.

Regla 66ª.-El Alcalde de Carretas II auxiliará al Alcalde de Carretas I y tendrá las mismas obligaciones que éste. En caso de enfermedad o ausencia le sustituirá en todas las funciones.

Regla 67ª.-El Alcalde de Carretas III auxiliará al Alcalde de Carretas I y II, tendrá las mismas obligaciones que éstos. En caso de enfermedad o ausencia sustituirá al alcalde de carretas II en todas las funciones. Será el encargado de cuantos traslados se efectúen con la carreta del Simpecado.

Regla 68ª.-El Diputado de Cultos y Formación tendrá como misión:

- a) Velar por el pleno desarrollo de la liturgia a lo largo del año, y principalmente en los cultos a celebrar por la Hermandad.
- b) Organizar de acuerdo con el director espiritual todos los cultos que hayan de celebrarse, planificando y programando la designación de los predicadores y sacerdotes que hayan de celebrar, ordenación de las diversas funciones, etc.; en resumen, cuanto atañe a la celebración de los cultos, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas a los priostes, con quien igualmente mantendrá enlace y relación.
- c) En colaboración con el fiscal, facilitara información e instrucción a los nuevos inscritos en la Hermandad, en reuniones concertadas.
- d) Cuidar la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad, a través de actos organizados al efecto.
- e) Atender problemas concretos y actuales de hermanos que requieran alguna orientación doctrinal o pastoral, conforme a la enseñanza de la Iglesia, como relativo a la recepción de los Sacramentos y a los distintos aspectos de la vida familiar.
- f) Cuidar la educación de la Fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los hermanos en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- g) Formar parte, en nombre de la Hermandad, del consejo pastoral de la parroquia, si lo hubiese.
- h) Estará en estrecha colaboración con el Diputado de Juventud y el Diputado de Acción Social.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 69ª.- El **Diputado Acción Social** será el encargado de:

- a) En estrecha colaboración con el Hermano Mayor, llevará la dirección del funcionamiento de la misma, ocupándose asiduamente de su organización y desarrollo.
- b) De acuerdo con el Hermano Mayor y Mayordomía, y previo conocimiento de la Junta de Gobierno, establecer en cada mandato y ejercicio el plan de actividades a desarrollar por la Hermandad, así como los medios para atenderlas, tanto personales como económicos, partiendo de la asignación que para tal fin dedica la Hermandad.
- c) Promover las acciones que considere necesarias, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para recaudar fondos extraordinarios para uso exclusivo de su diputación.
- d) Cuidar solidariamente de asistir en las necesidades materiales a todos los hermanos, estudiando en lo posible la situación de ellos, para promover en los casos de necesidad, la resolución y remedio de las mismas, por la propia hermandad cuando sea factible.
- e) Desarrollar todas las funciones propias de su cargo, cuidando de colaborar en la esfera parroquial y diocesana.
- f) Estará en estrecha colaboración con el Diputado de Juventud y el Diputado de Cultos y Formación.

Regla 70ª.- El **Diputado de Juventud** será el encargado de:

- a) Cuidar la preparación de los hermanos que al cumplir la edad de dieciocho (18) años hayan de prestar juramento de Reglas, informándoles de las mismas, así como de sus obligaciones y derechos.
- b) Deberá tener reuniones periódicas con la juventud, promoviendo actividades de carácter religioso y cultural que ayuden a su formación moral y humana.
- c) Deberá hacerlos partícipes de todo lo referente al funcionamiento de la Hermandad en sus distintas diputaciones.
- d) Procurará integrar a los jóvenes en la vida de la iglesia y de la Hermandad, contando para ello con la colaboración del Diputado de Cultos y Formación.
- e) Estará en estrecha colaboración con el Diputado de Acción Social y el Diputado de Cultos y Formación.



CAPÍTULO X

Otros cargos:

Regla 71ª.-Camarera de la Virgen y Camarera del Simpecado

- a) Corresponderá a la Junta de Gobierno nombrar a las camareras al comienzo de cada mandato, éstas cesaran al fin de éste junto al resto de la Junta de Gobierno.
- b) Deberán ser hermanos de la Hermandad con más de dos (2) años de antigüedad y aceptar estrechamente la misión encomendada.
- c) Su designación se llevará a cabo, mediante propuesta de los priostes a la Junta de Gobierno en cabildo de oficiales, donde se someterá a votación por mayoría.
- d) Dependerán directamente del área de priestía de la Hermandad.
- e) Realizarán la misión de retirar, acondicionar y reponer a la Hermandad todos los elementos que conforman el ropero de nuestras Imágenes.
- f) Mantendrán en su poder los enseres, el mínimo tiempo posible para su acondicionamiento, informando a los priostes en todo momento de los que retiren y entregan para el oportuno conocimiento de la Junta de Gobierno.
- g) Las camareras del Simpecado serán junto con las Priestes, las encargadas de adecentar y cuidar el nuestro Bendito Simpecado.

Regla 72ª.-Camareras Perpetuas: Aquellas camareras que destacasen por su devoción y cariño a nuestros titulares, podrán ser propuestos por la Junta de Gobierno al cabildo de hermanos para que ostente esta distinción. La votación se hará mediante mayoría de los hermanos asistentes y podrá ser secreta, o no, según solicite el hermano asignado.

Regla 73ª.- Vestidor

- a) Será el responsable de vestir y desvestir a la imagen de Ntra. Sra. del Rocío.
- b) Será el responsable junto a los Priestes de colocar las joyas y complementos de nuestros titulares.
- c) Dependerán directamente del área de priestía de la Hermandad.
- d) Su designación se llevará a cabo, mediante propuesta de los priostes a la Junta de Gobierno o en cabildo de oficiales donde se someterá a votación por mayoría.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 74ª.- Auxiliares de área

Cada área podrá tener uno o varios auxiliares, cuya labor será ayudar a cada área, podrán asistir a los cabildos de oficiales a petición del Hermano Mayor con voz pero sin voto, asimismo no podrán estar presentes en las votaciones o decisiones de los oficiales. Estos auxiliares serán nombrados por la Junta de Gobierno, propuestos por cada área y podrán ser cesados por motivos razonados por el responsable del área al que ayuda. Portarán cordón entrelazado verde, rojo y doble cabo plateado.

Regla 75ª.- Director del coro

Es el máximo responsable del coro y dependerá directamente del Hermano Mayor. Será considerado auxiliar de área pero sin un área concreta a la que ayudar. Los asuntos económicos los resolverá con el Tesorero, la disposición del sitio de ensayos los dispondrá con el Mayordomo y se acogerán en todo momento a lo disponga el reglamento interno que regula la actividad del coro. En ausencia de reglamento será responsabilidad del Fiscal la revisión de que la actividad diaria del coro se acoge a las presentes Reglas. Estará en todo momento en contacto con el Hermano Mayor por si alguna entidad requiriese sus servicios y estos los cumplirá con el rigor que requiere la situación. Serán nombrados por la Junta de Gobierno al comienzo de cada mandato y cesarán al fin de este. Acudirá cada dos meses al Cabildo de Oficiales y hará un resumen de las actividades del coro en ese tiempo, así como, de los ingresos obtenidos.

Regla 76ª.- Consejo de asuntos económicos: Este consejo estará formado por el Hermano Mayor, el Mayordomo, el Tesorero, el Fiscal y dos Censores de Cuentas.

Regla 77ª.- Censores de Cuenta

- a) Los censores de cuentas, en número de dos, serán elegidos en el Cabildo General de Cuentas y Actividades de cada año, mediante votación de entre los que se presenten en este mismo acto y no podrán pertenecer ni haber pertenecido a la Junta de Gobierno vigente, si no se presentara nadie de censor, quedaría desierto el cargo durante ese año.
- b) Las funciones de los Censores de Cuentas serán las de examinar las cuentas generales del ejercicio siguiente al cabildo en que sean designados, comprobándolas minuciosamente antes del Cabildo General de Cuentas y Actividades, las cuales deberán firmar, en caso de conformidad, en unión del Hermano Mayor, el Mayordomo, el Tesorero y el Fiscal.
- c) Las cuentas les deberán ser entregadas al menos quince (15) días antes del Cabildo de Cuentas o cuando éstos las requieran.

Regla 78ª.-La **junta consultiva** será nombrada por el Hermano Mayor y la conformaran todos los ex hermanos mayores y un numero a determinar de hermanos que destaquen por su dedicación a la Hermandad.

- a) Será convocada por el Hermano Mayor al menos una vez al año.
- b) Estarán disponibles siempre que se les solicite o el Hermano Mayor estime oportuno convocarles.
- c) No tendrán carácter vinculante, solo informativo.



CAPÍTULO XI

Sobre los cabildos

Regla 79ª.- Los Cabildos serán de dos clases: unos llamados de Oficiales y otros llamados Cabildos Generales, a los que serán convocados todos los hermanos de la Hermandad.

Cabildos de oficiales

Regla 80ª.- Se llama Cabildo de Oficiales a la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, gobernar y administrar a la Hermandad, con su gestión en todo caso, a los acuerdos de Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad con lo que disponen nuestras Reglas.

Regla 81ª.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán una vez al mes, con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros cabildos de oficiales extraordinarios, por decisión del propio Hermano Mayor, o, a petición motivada y firmada de un mínimo de cinco miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 82ª.- Se citará con un mínimo de cinco días a los componentes de la Junta de Gobierno mediante los medios que se decidan, indicando fecha, hora, lugar y el orden del día.

Regla 83ª.- Para que pueda celebrarse al Cabildo de Oficiales, será precisa la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, del Hermano Mayor o en su defecto el Teniente de Hermano Mayor por orden del Hermano Mayor y al menos un Secretario.

Regla 84ª.- La Junta de Gobierno resolverá los asuntos de trámite sometidos y aquellos otros de carácter extraordinario que por su urgencia no admitan espera hasta un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta de la resolución adoptada.

Regla 85ª.- Salvo lo que para casos determinados pueda establecerse en estas Reglas, los asuntos se resolverán por mayoría de los asistentes.

Regla 86ª.- Reunida la Junta, el Director Espiritual, el Hermano Mayor o quien haga sus veces rezará invocando al Espíritu Santo, un Padrenuestro, Ave María y Gloria, pidiendo la Divina Gracia para el acierto de cuanto se trate y acuerde. Seguidamente se procederá a la aprobación si procede del acta anterior. Una vez aprobada ésta, se entrará a tratar los asuntos que motivaron la reunión. Una vez terminada la reunión, se rezará por los fieles difuntos.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 87ª.-Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones de los asuntos tratados, así como de las opiniones diversas y posturas encontradas que se manifiesten en el transcurso de las reuniones. El quebrantamiento del sigilo por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, podrá dar ocasión a la apertura de expediente y expulsión de la misma.

Regla 88ª.-La falta a tres (3) reuniones seguidas o seis (6) alternas sin justificar, será motivo de expulsión de la Junta de Gobierno.

De los cabildos generales

Regla 89ª.-Estos serán de tres clases:

- a) Cabildo general ordinario
- b) Cabildo general extraordinario
- c) Cabildo de elecciones

Regla 90ª.-Los Cabildos se convocaran por el Hermano Mayor a través del Secretario, mediante cedula de citación personal además de poder usar otros medios idóneos de difusión de forma que llegue a conocimiento de todos los hermanos con una antelación mínima de diez días, indicándoles Fecha, Lugar, Hora y Orden del Día.

Regla 91ª.- En los cabildos generales ordinario y extraordinario, la mesa estará compuesta por el Director Espiritual, Hermano Mayor, el moderador que será designado por el Hermano Mayor, el Secretario que levantará acta y todos aquellos miembros de la Junta de Gobierno que tengan que participar, según el orden del día.

Regla 92ª.- Al no poder asistir al cabildo hermanos menores de dieciocho (18) años, la secretaría designará a un miembro de la Junta de Gobierno para el control de acceso al cabildo.

Regla 93ª.-Los cabildos generales ordinarios y extraordinarios se considerarán válidamente constituidos en primera convocatoria, cuando estén presentes por lo menos el veinte por ciento de los hermanos al corriente de pago. Si no se constituyese en primera convocatoria, se convocaría una segunda a celebrar media hora después del comienzo de la primera, sea cual sea el número de hermanos asistentes.

Regla 94ª.-Cualquier acuerdo que se tomase en los cabildos generales ordinarios y extraordinarios requerirá la mayoría de los asistentes.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 95ª.- Los cabildos generales ordinarios tendrán un orden del día establecido previamente por la Junta de Gobierno, el cual se seguirá correlativamente durante el cabildo. Si el punto a tratar requiriese votación, ésta se reflejará en el orden del día. Como último punto se establecerá un turno de ruegos y preguntas, en este punto no se podrá votar ningún tema a no ser que por votación el propio cabildo estime conveniente lo contrario. Los hermanos asistentes podrán hacer su ruego o su pregunta libremente sobre cualquier tema relacionado con el orden del día. Si no es contestado el ruego o la pregunta tomará nota el Fiscal para resolverlo posteriormente.

Cabildo general ordinario

Regla 96ª.-El cabildo general ordinario de hermanos se reunirá tres veces al año.

- En el mes de Octubre tendrá lugar el Cabildo de Cuentas y Actividades, en el cual se darán a conocer las actividades y proyectos de la Hermandad e igualmente se propondrán para su aprobación las cuentas y presupuestos para el ejercicio siguiente.
- El Cabildo de Romeros, antes de la Romería al Rocío para informar detalladamente a los hermanos sobre la misma y dar las normas para su buena organización.
- Y el Cabildo de Incidencias del Camino, que se desarrollará durante el mes posterior a la Romería, en el cual, los hermanos expondrán los problemas y vicisitudes habidas en el camino, así como sus posibles soluciones.

Cabildo general extraordinario

Regla 97ª.- Se podrá convocar cabildo general extraordinario de hermanos, cuando el Hermano Mayor a petición de la Junta de Gobierno lo crea oportuno. Igualmente, se convocará por el Hermano Mayor si lo solicitan como mínimo la décima parte de los hermanos que compongan la nómina de la Hermandad, mayores de dieciocho (18) años, con un (1) año de antigüedad, con las firmas y el número del documento nacional de identidad, que serán comprobadas por el Secretario o el Fiscal de la Hermandad, bajo petición razonada.

Regla 98ª.- Si éste cabildo se celebre a petición de los hermanos, el Hermano Mayor tras exponer el motivo de la convocatoria, dará uso de la palabra a los firmantes del escrito, se debatirá el asunto a tratar y a continuación se procederá al voto por parte de los asistentes al cabildo.

Regla 99ª.- En el caso de que se decida convocar un cabildo extraordinario, el tema a tratar, no se podrá repetir durante el mandato en curso. Ha no ser que le tema en cuestión no haya sido debidamente tratado y se considere oportuno hacer otro Cabildo. Esta decisión se tomara en el mismo Cabildo Extraordinario mediante votación de los Hermanos asistentes.

Regla 100ª.- En los cabildos generales extraordinarios no se podrán hacer ruegos y preguntas.



Cabildo general de elecciones

Regla 101ª.-Se celebrará cada tres (3) años. En este cabildo se elegirá por votación al Hermano Mayor y su Junta de Gobierno. Para que este cabildo sea válido habrán de observarse las siguientes normas:

- a) Tres meses antes de la celebración del cabildo de elecciones, la Hermandad confeccionará un censo electoral por orden alfabético, en donde se harán constar apellidos, nombre, edad, domicilio, documento nacional de identidad y fecha de inscripción en la Hermandad. Esta Hermandad se registrará en lo que respecta a los datos personales según la LO 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, así como el Real Decreto 1720/2007, RLOPD, que la desarrolla, prestando especial atención a lo que dispongan las resoluciones e informes jurídicos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- b) Para formar parte del censo electoral se requerirá ser mayor de edad, tener un (1) año de antigüedad en la Hermandad cuando se convoquen las elecciones y estar en el momento de las elecciones al corriente de pago de las cuotas establecidas.
- c) Una vez concluido el Cabildo de convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaria General la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.
El censo electoral firmado por el secretario y con el sello de la Hermandad, será expuesto al conocimiento de los hermanos en las dependencias de la Hermandad durante un plazo de 20 días, para la rectificación de errores u omisiones en el censo, después del cabildo de convocatoria de elecciones. En todo caso se observará lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos personales vigente.
- d) Concluido el plazo de rectificación, la Junta de Gobierno resolverá las eventuales reclamaciones que se hubieran formulado y aprobará definitivamente el censo de votantes. Copia de este censo electoral definitivo, incluida la rectificación de errores u omisiones, se remitirá al Vicario General, comprendiendo a todos y solo los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombres y apellidos, fecha de nacimiento y de alta en la Hermandad, número del documento nacional de identidad y localidad en la que reside. Cualquier hermano que el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo electoral o en su posible anexo de rectificaciones, que con carácter definitivo se haya remitido al Vicario General, no podrán ejercer el derecho al voto.
- e) Desde que se haga pública la fecha de celebración del cabildo de elecciones, quedará abierto un plazo de un mes para presentar candidatos, a los que se les entregará por el secretario de la Hermandad un certificado de que se han presentado como tal.
- f) Los candidatos a Hermano Mayor se dirigirán por escrito a la secretaría de la Hermandad, indicando su deseo de ser elegidos para dicho cargo, adjuntando la relación de hermanos que conformarán la candidatura completa expresada en la Regla 44ª.
- g) Caso de no venir completa esta relación la candidatura será rechazada.
- h) Cada componente debe reunir las condiciones expresadas en la regla 45ª.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



- i) Cerrado el plazo, el Secretario, expondrá en Cabildo de Oficiales la relación de las candidaturas presentadas y será el cabildo quien decida las aceptadas y las no aceptadas según estas Reglas. Tras esto enviará la relación de las candidaturas al Secretario Diocesano de Hermandades y Cofradías, exponiendo las razones por las que se aceptan o no.
- j) En la Secretaría se expondrá la relación de las candidaturas admitidas.
- k) Señalado el día y la hora de las votaciones, éstas se llevarán a efecto entre los presentes de forma personal, secreta y con el deber de conciencia debido, durante el horario que se haya marcado por la Junta de Gobierno y aprobado por autoridad eclesiástica.
- l) Para ser elector, se requerirá estar incluido en el censo de hermanos.
- m) La mesa de elecciones estará formada por el Director Espiritual y dos hermanos que estén en el censo electoral, que no sean candidatos y que no hayan pertenecido a la Junta de Gobierno anterior.
- n) Todos los votantes estarán obligados a presentar para su identificación su documento nacional de identidad (DNI), pasaporte o permiso de conducir en vigor, si no se presenta el hermano no podrá votar, no serán válidas las fotocopias de los documentos citados.
- o) Se considera como nula todas aquellas papeletas emitidas en las que se aprecie alguna modificación, alteración, tachaduras, etc.
- p) La nueva Junta de Gobierno será la que obtenga la mayoría en las elecciones.
- q) Una vez terminado el escrutinio el Fiscal saliente reunirá en la iglesia tanto a los candidatos a Hermano Mayor como a todos los hermanos que quieran asistir, el secretario leerá el acta del cabildo incluyendo el resultado de las elecciones, que se someterá a aprobación de los hermanos presentes. Posteriormente, se le remitirá dicha acta al Vicario General, debiendo ir firmadas por el Secretario y el Hermano Mayor saliente. Además se deberá adjuntar un informe personal del Director Espiritual sobre el desarrollo del cabildo. El Hermano Mayor elegido, por si o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de elección.
- r) Una vez confirmada la elección por la autoridad eclesiástica, la Hermandad dará difusión del acta a través de su tablón de anuncios y a través de los medios de difusión propios.
- s) El Secretario de la Hermandad comunicara al Vicario general la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Lo comunicara también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Regla 102ª.-La Junta entrante y saliente, celebrarán un Cabildo General Extraordinario, que tendrá por objeto el relevo de los cargos. Este cabildo no será antes de diez días después de haberse obtenido la confirmación de la autoridad eclesiástica, a fin de que exista tiempo suficiente para que cada miembro de Junta saliente, informe lo suficiente al entrante de los asuntos pendientes. En este cabildo, el Hermano Mayor saliente entregará al entrante el inventario y el balance de la Hermandad a ese día, así como una relación de obligaciones de pago pendientes, proyectos en ejecución, acuerdos pendientes de realizar y un detalle de las actividades desarrolladas desde el primero de septiembre de ese año, hasta el día en que tenga lugar el relevo, así como cualquier otra circunstancia que deba conocer. De esta reunión se levantará la correspondiente acta, que firmarán los Secretarios entrante y saliente y los dos Hermanos Mayores. La jura de los nuevos cargos se hará cuando el acta de este cabildo este firmada por todas las partes.



CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

Regla 103ª.-El procedimiento para modificar estas Reglas será el siguiente:

- a) El Hermano Mayor solicitará al Cabildo de Oficiales la modificación de las Reglas.
- b) El Fiscal conformará un comité de modificación de Reglas que tendrá que ser aprobado por el Cabildo de Oficiales. Dicho comité estará formado por dos (2) hermanos como mínimo que no sean miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Tras las modificaciones pertinentes, las nuevas Reglas firmadas por todos los miembros de la comisión le serán entregadas al Secretario de la Hermandad para el conocimiento de la Junta y su posterior archivo.
- d) Se convocará Cabildo General Extraordinario de hermanos para la aprobación si procede de las nuevas Reglas.
- e) El escrito que resulta de la comisión de Reglas deberá ser presentado a los hermanos al menos quince (15) días antes de la fecha del cabildo por los medios que la junta de gobierno crea convenientes.
- f) El día del cabildo se someterán a votación, sin debate, las Reglas que hayan sido enmendadas por los hermanos. Primero se expondrá la Regla que propone la comisión de Reglas, y después los diferentes cambios que proponen los hermanos.
- g) Cualquier enmienda no recibida dentro del plazo establecido en la secretaria de la Hermandad no se tomará en cuenta para el cabildo extraordinario.
- h) El resultado del cabildo se mandará junto con las nuevas Reglas a la autoridad eclesiástica para su aprobación. Tras esta aprobación entrarán en funcionamiento las nuevas Reglas anulando las anteriores.

Regla 104ª.- La Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur, para su mejor desarrollo, podrá preparar distintos reglamentos internos. Estos reglamentos no podrán oponerse a ningún artículo de las Reglas de la Hermandad. Serán elaborados por el área a la cual vayan referidos con ayuda del Fiscal. Para la preparación de los distintos reglamentos se usará la misma fórmula que en la Regla 102ª, con la diferencia de que no los tendrá que ratificar la autoridad eclesiástica.

Regla 105ª.- La extinción de la Hermandad, así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

Disposición transitoria: Las presentes Reglas entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.



ANEXO I

Salve de la Hermandad

Salve Rocío,
Salve Señora,
eres Tú nuestra esperanza,
y a tus plantas Sevilla Sur te canta (Bis)
Oh, Misericordiosa,
vuélvenos Tu mirada,
y lleva a nuestro pueblo
con rumbo y esperanza
hacia Ti, Paloma Blanca (Bis)
muéstranos el Camino
que nos lleve hasta el Señor
por la senda marismeña,
Rocío danos Tu amor (Bis)
Reina de las marismas,
flor del romero,
norte, luz y guía del rociero.
Santa Madre de Dios,
ruega para que un día
tengamos el consuelo
de cruzar el Ajolí
de las marismas del Cielo (Bis)
Salve Rocío,
Salve Señora,
eres Tú nuestra esperanza,
y a tus plantas Sevilla Sur te canta (Bis)
Salve Rocío.

Autor: Víctor M. Tovar Malvar



ANEXO II

Salve Madre

Salve Madre,
en la tierra de mis amores,
te saludan los cantos que alza el amor.
Reina de nuestras almas,
flor de las flores,
muestra aquí,
de tu Gloria los resplandores
que en el Cielo tan sólo te aman mejor.
Virgen Santa,
Virgen Pura,
vida, Esperanza y Dulzura,
del alma que en ti confía.
Madre de Dios,
Madre Mía,
mientras mi vida alentare
todo mi amor es para ti.
más si mi amor te olvidare,
Madre mía, Madre mía,
más si mi amor te olvidare,
tú no te olvides de mí.



ANEXO III

Triduo a la Santísima Virgen del Rocío

Oración Preparatoria

¡Oh santísima Virgen del Rocío, Madre de Dios y Madre nuestra! A Vos acudimos, llenos de confianza y de fervor, para bendecir Vuestro santo nombre, que aprendimos a pronunciar en el regazo de nuestras madres; para alabar Vuestros singulares y altísimos privilegios, que os hacen bendita entre todas las mujeres; y para daros gracias por los muchos beneficios que hemos recibido de vuestra poderosa y maternal mano, esperando alcanzar lo que de todo corazón os pedimos en este Triduo; si es para mayor gloria de Dios, provecho nuestro y salvación de nuestras almas. Así sea.

Invocaciones

Virgen del Rocío,
Dios te salve, María...

Reina de las Marismas,
Dios te salve, María...

Madre de Dios,
Dios te salve, María...

Blanca Paloma de la Paz,
Dios te salve, María...

Pidamos, en este día en el que nos congregamos ante su altar y que nos preparamos para próximamente hacer la peregrinación anual ante la Santísima Virgen del Rocío, la Gracia que deseamos de su Divino Hijo.

Oración Final

¡Oh soberana Virgen María, Madre amorosa y compasiva de los hombres! Vos, Señora, que habéis sido, de generación en generación, consuelo y auxilio de nuestros padres, que con tanto fervor os alabaron, no desamparéis hoy a tus hijos, que con el mismo fervor os veneramos.

Oíd, Madre nuestra, los ruegos de nuestras almas y haced que consigamos las gracias, que os pedimos, si es para mayor gloria de Dios, honor vuestro y bien de nuestras almas. Amén.



ANEXO IV

Protestación de Fe y renovación del juramento de reglas

En las Funciones en que la Hermandad hace protestación de Fe, al ofertorio de la misa, el secretario, desde el lugar conveniente, y presidido por el Hermano Mayor, fiscal y en presencia del estandarte de la Hermandad, leerá en voz alta la fórmula del siguiente voto:

“A mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y para aumento del culto y reverencia de la Reina de los Ángeles, Nuestra Señora del Rocío, Madre dulcísima Nuestra; nosotros, el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno y demás hermanos de esta Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur, decimos y confesamos:

Que creemos en todos y cada uno de los Dogmas y Misterios adorables de nuestra Sacrosanta religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, y que estamos dispuestos, con el favor de Dios, a derramar hasta la última gota de sangre en defensa de estas verdades si fuera necesario, particularísimamente en la confesión de la real presencia de Jesucristo en el Sacramento adorable de la Eucaristía, la Concepción Inmaculada de María Santísima y su Asunción corporal a los cielos, amores ambos tradicionales de nuestra ciudad.

Hacemos además, voto y juramento solemne de creer defender y confesar el dulcísimo misterio de su Mediación Universal en la dispensación de todas las gracias que bajen de los cielos, pasando por las manos purísimas de esta celestial tesorera de todos los favores y bendiciones de su Divino Hijo.

Madre y Señora Nuestra, única esperanza de los mortales, cubre con el manto de Tu soberana protección a estos hijos tuyos que se glorían de llamarte Madre, ampara y bendice a tu fervorosa Hermandad, mira con ojos misericordiosos a este pueblo tuyo de Sevilla, que te considera y ama como su verdadera Reina, y haz que con el Rocío de tu gracia formemos tu corte de honor en la gloria. Que así sea.”

Terminada la lectura, subirá la Hermandad al presbiterio precedida por la Junta de Gobierno, con las insignias correspondientes, empezando por el Hermano Mayor y a continuación los demás miembros de la Junta, siguiendo los demás hermanos, a excepción del fiscal y secretario que jurarán los últimos, los cuales acercándose al celebrante y arrodillándose ante él, puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, dirán en voz alta la aceptación del voto:

“Así lo creo, así lo juro, y así lo confieso.”, y besando después las Sagradas Reglas, se retirarán con la compostura y respeto debido a sus respectivos sitios.



**Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de
Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur**



Credo:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra.
Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilato,
fue crucificado, muerto y sepultado,
descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los cielos
y está sentado a la derecha de Dios Padre todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.
Creo en el Espíritu Santo,
la santa Iglesia católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.



ANEXO V

Rito de admisión de hermanos

La admisión de nuevos hermanos a que se refiere la Regla 20ª, se hará tomándole la fórmula de juramento que se inserta, por el director espiritual, en presencia del Hermano Mayor y el fiscal ,leída por el secretario. Dicho juramento se efectuará de la siguiente forma:

Ante el Altar en que se encuentre la imagen de Nuestra Amantísima Titular o en su defecto delante del Simpecado, contestará en voz alta a las siguientes preguntas:

¿Quieres pertenecer a esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de la Santísima Virgen del Rocío, establecida canónicamente en la Parroquia de San Juan de Ávila de Sevilla?

Sí, quiero.

¿Crees y confiesas los Misterios y Dogmas que enseña Nuestra Madre la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y especialmente la Real Presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía?

Sí lo creo y sí lo confieso.

¿Crees y juras defender la Inmaculada Concepción de la Excelsa Madre de Dios, Reina y Señora Nuestra, y Su Gloriosa Asunción en Cuerpo y Alma a los Cielos, así como Su Realeza y Mediación en la dispensación de todas las Gracias?

Sí lo creo y sí lo juro.

¿Prometes guardar todas y cada una de las normas contenidas en nuestras Reglas?

Sí lo prometo.

A continuación dirá el Secretario: "Si así lo haces, Dios te lo premie; y si no, te lo demande. Quedas recibido como hermano nuestro, alegrándonos todos que los seas por muchos años para el mejor servicio de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre".

Así sea.

A continuación se colocará la mano derecha en los Santos Evangelios, se besarán nuestras Reglas, y el Director Espiritual bendecirá la medalla que impondrá el Hermano Mayor al nuevo hermano.

Si el juramento de nuevos hermanos se hace para un grupo se formularán las preguntas en grupo, después uno a uno irán pasando, pondrán la mano derecha en los Evangelios y besarán las Reglas de la Hermandad. Tras eso el Director Espiritual bendecirá la medalla que impondrá el Hermano Mayor al nuevo hermano.



ANEXO VI

Toma de posesión de la Junta de Gobierno

La toma de posesión de la Junta de Gobierno se hará de la siguiente forma, delante de nuestra Venerada Imagen y de nuestro bendito Simpecado, presente los Santos Evangelios, así como el estandarte y el libro de Reglas, en presencia de nuestro Director Espiritual, el secretario leerá lo siguiente:

“Bienvenidos a esta Eucaristía y toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Sevilla Sur. Junta de Gobierno elegida por los hermanos el día (fecha) y ratificada por el protocolo (nº protocolo) con fecha de (fecha). Seguidamente se irán nombrando a los miembros de la nueva Junta de Gobierno para que juren sus cargos.”

Se llama al nuevo miembro de Junta, que subirá y colocará la mano derecha sobre los Evangelios, tras esto se leerá la formula:

Nombre y Apellidos

¿Jura el cargo de (decir cargo), velar y cumplir nuestras Reglas, así como, los acuerdos de la Hermandad y los que emanen de la autoridad eclesiástica? Sí, lo juro

Besaremos las Reglas de nuestra Hermandad y el Director Espiritual nos bendecirá la medalla.

El orden de juramento será el siguiente:

1. Secretario.
2. Hermano Mayor.
3. Teniente Hermano Mayor.
4. Consiliario.
5. Fiscal.
6. Mayordomo.
7. Tesorero.
8. Resto de cargos.

Lectura de cargos las hará el Secretario entrante, excepto la del Secretario I y la del Hermano Mayor entrante que la leerá el Secretario saliente.

La imposición de las medallas las hará el Hermano Mayor entrante, excepto la del Secretario I y la del Hermano Mayor entrante que las impondrá el Hermano Mayor saliente.



ANEXO VII

Escudo de la Hermandad





ANEXO VIII

Medalla de la Hermandad



Para que conste, firman las presentes Reglas:



José Manuel Borrero Gómez
Hernando Mayor

M. del Rocío Rodríguez Casado
Secretaria 1ª

Real Decreto y Ordenanzas
Plaza Ntra. Sra. del Rincón
SEVILLA SUR
C/ Ntra. Sra. Mercedes 2
41013 Sevilla



Arzobispado de Sevilla

ARZOBISPADO DE SEVILLA	
SALIDA	
- 5 JUN 2013	
REGISTRO N.º	ARCHIVO
1371/13	

Visado y aprobado por Decreto del
Delegado Episcopal para las Asambleas Jurídicas de las
M. y CC. (Proc. n.º 1371/13) de fecha 5
de Junio de 2013



Francisco Román Castro
Secretario General y Canciller